

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS, DENOMINADAS OFICINAS REGIONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.**

**RESULTANDO:**

- I Mediante acuerdo del Consejo General de fecha 26 de abril de 2006, se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que elaborara un Estudio de Factibilidad y Funcionamiento de las Oficinas Regionales del Instituto Electoral Veracruzano, a fin de que dichas oficinas realizaran actividades preparatorias del proceso electoral 2007, en sus respectivos ámbitos territoriales. El Estudio debería someterse a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.
- II Por acuerdo del Consejo General de fecha 26 de abril del año en curso, mediante el cual se crean comisiones de trabajo para el apoyo y seguimiento del programa de actividades del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó, según se establece en el resolutive cuarto, instruir a la Comisión de Organización Electoral para que diera seguimiento a la elaboración del Estudio de Factibilidad y Funcionamiento de las Oficinas Regionales del Instituto Electoral Veracruzano.
- III El día 11 de agosto de 2006, en reunión con los Consejeros Electorales, Direcciones Ejecutivas y Áreas de la Secretaría Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo presentó a los Consejeros Electorales el Estudio de Factibilidad y Funcionamiento de las Oficinas Regionales del Instituto Electoral Veracruzano, documento que fue enriquecido con los comentarios y observaciones de los Consejeros Electorales.
- IV En fecha 17 de agosto de 2006, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Comisión de Organización Electoral, el Estudio de Factibilidad y Funcionamiento de las Oficinas Regionales del Instituto Electoral Veracruzano, documento que después de recibir las observaciones de

sus integrantes, fue devuelto a la Secretaría Ejecutiva para su presentación a la Junta General Ejecutiva.

- V** En reunión de la Junta General Ejecutiva celebrada en fecha 28 de agosto de 2006, se aprobó el Estudio de Factibilidad y Funcionamiento de las Oficinas Regionales del Instituto Electoral Veracruzano presentado por la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.
- VI** En reunión de trabajo del Consejo General de fecha 7 de septiembre del año en curso, los miembros de este órgano colegiado, analizaron el Estudio de Factibilidad y Funcionamiento de las Oficinas Regionales del Instituto Electoral Veracruzano presentado por la Secretaría Ejecutiva y aprobado por la Junta General Ejecutiva en los términos señalados en el resultando anterior, mismo que después de haberse analizado por los integrantes del Consejo General, dio origen al establecimiento de los lineamientos para la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c), que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción I incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 80 y 81 del Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo de estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el

Estado de Veracruz, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y para su funcionamiento contará con el personal ejecutivo y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz en sus artículos 82 y 83.
- 4** Que con fecha 26 de abril de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el acuerdo por el que se crean comisiones de trabajo del Consejo General para el apoyo y seguimiento de las actividades que desarrollará el Instituto Electoral Veracruzano durante el año dos mil seis. Dentro de dichas comisiones aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral.
- 5** Que este Consejo General considera como uno de los elementos primordiales de la fundamentación del presente acuerdo, precisamente la instrucción que mediante acuerdo de fecha 26 de abril del año 2006, diera a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano de llevar a cabo un Estudio de Factibilidad y Funcionamiento de las Oficinas Regionales del organismo electoral, para que desarrollen actividades preparatorias del proceso electoral 2007, en sus respectivos ámbitos territoriales, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva, lo que representa la convicción real del órgano colegiado no tan sólo de la factibilidad, sino también de la necesidad de su instalación.
- 6** Que de conformidad con los artículos 89 fracción III y 91 fracción XI del Código Electoral citado, son atribuciones de este Consejo General, el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los

procesos electorales, plebiscitos y de referendo; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto, por lo que implícitamente debe proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones. Por otro lado, la Presidencia del Consejo tiene la atribución de someter al órgano Colegiado para su aprobación, la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto.

- 7 Por tanto, en términos de los preceptos antes citados y con base al estudio de factibilidad aprobado por la Junta General Ejecutiva, este Órgano Colegiado considera que para obtener un adecuado cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 89 del Código citado, relativo a la preparación del proceso electoral 2007, es necesario lograr un acercamiento regional del Instituto, y con ello alcanzar la eficacia de los programas operativos de la preparación del proceso electoral.

A mayor abundamiento y recogiendo algunos aspectos que plantea el estudio de factibilidad que ahora se presenta a nuestra consideración, este Consejo General coincide con los planteamientos y criterios que el mismo sostiene y que sirven también como elementos fundadores y motivadores del presente acuerdo y que se reproducen para sus efectos legales en los siguientes términos:

- Toda vez que el Instituto Electoral Veracruzano no cuenta con una estructura permanente de órganos desconcentrados en años no electorales, que de existir permitirían mantener actualizado una serie de hechos y datos que conllevarían a un escenario óptimo para la mejor consecución de los procesos electorales e incluso un mejor posicionamiento de la Institución en el territorio Estatal.
- El incorporar la funcionalidad de las oficinas mencionadas además de enriquecer los programas de desarrollo y fortalecimiento institucional y proceso electoral 2007, permitiría al

Instituto extender su presencia y cobertura a toda la geografía veracruzana, ya que contar con una estructura temporal regionalizada facilitaría el trabajo de las diversas áreas del Instituto.

- Los factores geográficos y la dificultad que representa realizar el fortalecimiento de la imagen institucional desde las oficinas centrales, tomando en cuenta las zonas serranas y otros factores como las vías de comunicación en la entidad.
- Consecuentemente se coincide también con el estudio presentado en lo referente a que con el número propuesto de 15 oficinas y la distribución geográfica que contiene el mismo es suficiente para realizar de manera eficiente las actividades que se encuentran debidamente delimitadas en el documento que ahora se somete a consideración.

En razón de lo anterior, y con base en el citado Estudio, se propone la creación de quince unidades técnicas administrativas denominadas Oficinas Regionales, para lo cual se considera inicialmente las siguientes sedes: 1. Tantoyuca, 2. Chicontepec, 3. Tuxpan, 4. Papantla, 5. Misantla, 6. Perote, 7. Huatusco, 8. Orizaba, 9. Zongolica, 10. Veracruz, 11. Cosamaloapan, 12. La Antigua, 13. San Andrés Tuxtla, 14. Acayucan y 15. Coatzacoalcos.

- 8** Por otro lado, el artículo 95 fracciones XIII, XIV y XV del Código Electoral para el Estado, establece las atribuciones del Secretario Ejecutivo de someter a la aprobación del Consejo General la estructura de los Órganos Ejecutivos conforme a las necesidades del servicio, nombrarlos y removerlos, así como a los servidores públicos subalternos que en todos los casos serán considerados de confianza, dirigiendo, coordinando y supervisando las acciones de los citados funcionarios públicos.
- 9** Que de conformidad con el considerando anterior, la Secretaría Ejecutiva, propone a este Consejo General la estructura que integrarán

las unidades técnicas administrativas, compuestas por un Coordinador, un Subcoordinador y un Auxiliar Administrativo, cuyas funciones generales son las siguientes:

## **DEL COORDINADOR:**

### **FUNCIONES**

#### **En materia de Organización Electoral:**

- Verificar el directorio de funcionarios municipales;
- Verificar el catálogo de los espacios de uso común;
- Verificar la información relacionada con agencias y subagencias municipales;
- Verificar la clasificación de secciones electorales en rurales y urbanas;
- Apoyar en la realización de talleres de adiestramiento;
- Proporcionar a la ciudadanía información general del Instituto Electoral Veracruzano cuando lo soliciten; y,
- Apoyar en la integración e instalación de los órganos desconcentrados.

#### **En materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica:**

- Apoyar en la elaboración de un catálogo por región de las empresas y/o particulares que prestan servicio de perifoneo;
- Auxiliar en la impartición de cursos y talleres en materia electoral dirigidos a la ciudadanía;
- Realizar actividades preparatorias a la Capacitación Electoral;
- Apoyar las tareas de difusión de la Educación Cívica y la Cultura Democrática; y,
- Elaborar un listado de secciones de atención especial.

#### **En materia de Administración:**

- Atender los lineamientos generales para la solicitud y comprobación de recursos financieros;
- Controlar el inventario del patrimonio propiedad del Instituto, supervisando que su uso sea racional;
- Vigilar que los inmuebles que ocupen en arrendamiento las oficinas regionales se utilicen para los fines contratados;

- Llevar un adecuado control para el uso racional del servicio telefónico e Internet; y,
- Coordinar el equipamiento de las oficinas donde funcionarán los órganos desconcentrados, dotándolos de los implementos necesarios.

**En materia de comunicación social:**

- Elaborar una síntesis informativa sobre sucesos electorales;
- Dar cobertura informativa a las actividades que el Instituto realice en la región correspondiente del estado y remitir el material; e,
- Integrar un catálogo de medios de la región para actualizar los directorios, tarifas y mapas de cobertura.

**En materia de Informática:**

- Sistematizar la información de la oficina regional.

**DEL SUBCOORDINADOR:**

**FUNCIONES**

- Observar las disposiciones del Código Electoral para el estado y demás disposiciones legales aplicables;
- Auxiliar al coordinador de la oficina regional, en las actividades que se le encomienden en materia de organización electoral;
- Auxiliar al coordinador de la oficina regional, en las actividades que se le encomienden en materia de capacitación electoral y difusión de la educación cívica y cultura democrática;
- Auxiliar al coordinador de la oficina regional, en las actividades que se le encomienden en materia de comunicación social;
- Responsabilizarse de las actividades administrativas de la oficina, para lo cual recibirá la capacitación respectiva;
- Efectuar el pago de los servicios de la oficina regional;
- Auxiliar en la sistematización de la información de la oficina regional;
- Proporcionar a la ciudadanía información general del Instituto Electoral Veracruzano cuando lo soliciten; y,
- Las demás que le señale su superior jerárquico.

**DEL AUXILIAR:**

**FUNCIONES**

- Observar las disposiciones del Código Electoral para el estado y demás disposiciones legales aplicables;
  - Elaborar la correspondencia de la oficina regional;
  - Atender la recepción y despacho de correspondencia;
  - Llevar registro de las llamadas telefónicas realizadas y recibidas en la oficina regional;
  - Elaborar la requisición de papelería, materiales y servicios en general que la oficina requiera;
  - Auxiliar a sus superiores durante las reuniones y eventos especiales que se realicen en la oficina regional;
  - Auxiliar en la sistematización de la información de la oficina regional;
  - Organizar y actualizar los archivos de la oficina regional;
  - Proporcionar a la ciudadanía información general del Instituto Electoral Veracruzano cuando lo soliciten; y,
  - Las demás que expresamente le señalen sus superiores.
- 10** Que este Consejo General después de haber realizado un análisis integral del Estudio de Factibilidad y Funcionamiento de las Oficinas Regionales que presenta a nuestra consideración la Secretaría Ejecutiva encuentra que con la creación e instalación de dichas unidades técnicas se propiciará una mayor funcionalidad, eficiencia y cobertura de las actividades preparatorias del proceso electoral 2007, por lo que en términos generales hay coincidencia plena con el planteamiento realizado.
- 11** Para dar mayor transparencia a las funciones que lleven a cabo las unidades técnicas administrativas denominadas Oficinas Regionales, se regirán por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad, lo anterior de conformidad con el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Federal de la República, en relación con el 67 fracción I inciso a) de la Constitución Local.

En atención a las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I incisos a) y d) de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º párrafo segundo, 80, 81, 82, 83, 91 fracción XI, 95 fracciones XIII, XIV, XV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este órgano colegiado del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala la fracción III del artículo 89 del citado Código Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la instalación, estructura y funcionamiento de las Unidades Técnicas Administrativas denominadas Oficinas Regionales del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que señala el Estudio de Factibilidad y Funcionamiento aprobado por la Junta General Ejecutiva en fecha 28 de agosto de 2006, el cual se anexa al presente como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Las Oficinas Regionales darán todas las facilidades para que los integrantes del Consejo General den apoyo y seguimiento a sus actividades.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que provea lo necesario para la adecuada instalación y funcionamiento de las Oficinas Regionales.

**CUARTO.** Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**FRANCISCO MONFORT GUILLÉN**